

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 193

TEGUIGALPA: 25 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.923

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Derógase un acuerdo—Nómbrese á don Manuel Zúñiga G. administrador de una pensión de montepío—Resuélvese de conformidad una solicitud—Concédese una licencia y nómbrese un sustituto—Nómbrese á don Eduardo Flores García Director de la Banda Marcial de la plaza de Choluteca—Autorízase la erogación de \$ 25 00—Autorízase la erogación de \$ 100 00—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se autoriza el gasto de \$ 88.96—Nómbrese á don Miguel A. García administrador de una pensión de montepío—Acuérdase que se continúe pagando una pensión de inválido—Autorízase la erogación de \$ 96 00—Se autoriza la erogación de \$ 59 00—Se autoriza el gasto de \$ 16.71—Declárase insubsistente el acuerdo de 12 de abril de 1888—Se autoriza el gasto de \$ 51.12—Autorízase el gasto de \$ 33.80—Se autoriza el gasto de \$ 27.37—Autorízase el gasto de \$ 25 00—Autorízase el gasto de \$ 584.60—Se autoriza la erogación de \$ 22 00—Se autoriza el gasto de \$ 10 00—Se autoriza la erogación de \$ 29.05—Autorízase la erogación de \$ 100 00—Se nombra al Teniente-Coronel don Ramón García Canelas Comandante Local del distrito de Yocón, departamento de Olancho—Autorízase el gasto de \$ 8.77—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 1 500 00—Se autoriza el gasto de \$ 199.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.42

AVISOS

GUERRA

Derógase un acuerdo

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

Apareciendo del último reconocimiento pericial practicado por el Cirujano de la guarnición de esta ciudad en la persona del Capitán don Apolonio Vásquez, de Sabanagrande, en este departamento, que el impedimento en cuya virtud se le concedió pensión de inválido, es solamente relativo, pudiendo el Capitán Vásquez ocuparse en empleos, oficios ó trabajos libres; y visto el dictamen de dos facultativos específicos, quienes opinan como el anterior, y que, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 2.º, fracción 1.ª, título XXIV, tratado V de la Ordenanza Militar, procede la cancelación del acuerdo de 4 de abril de 1895, por el cual se concedió al Capitán Vásquez la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que desde el 1.º de octubre del año de 1899 se tenga por derogado el acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese á don Manuel Zúñiga G. administrador de una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

Apareciendo de la información sobre vida y costumbres mandada á instruir por el Ministerio de la Guerra, con relación á las de doña Encarnación Cerezo de Pérez, de Comayagua: que dicha señora ha contraído matrimonio en segundas nupcias; y habiendo ella misma solicitado que se nombre á don Manuel Zúñiga G., de aquel mismo vecindario, administrador de la pensión de veinticinco pesos mensuales que por acuerdo supremo de 4 de enero de 1895 se concedió por el Estado á favor de la señora de Pérez y de los menores Fernando y Francisca, hijos legítimos suyos y del Teniente-Coronel don Fernando Pérez, muerto al servicio de la Nación; por tanto, y visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Que desde esta fecha se pague por el Erario á don Manuel Zúñiga G. la suma de \$ 25.00 mensuales como montepío que corresponde á los menores arriba nombrados, en cuya crianza y educación será exclusivamente invertida por el señor Zúñiga. Esta pensión durará el tiempo señalado por la ley, y las erogaciones que motive se imputarán á la partida correspondiente, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa 27 de abril de 1900.

Habiendo solicitado la señora Carmen Elvir, de esta ciudad, que se nombre á don J. Antonio Turcios administrador de la pensión de montepío que por acuerdo de 11 de noviembre de 1895 se le concedió, para que atienda á la crianza y educación de los menores Tomás, María del Tránsito y Carlos Constantino, hijos naturales de la solicitante y del difunto Teniente-Coronel don Benjamín Rodríguez; y con presencia del dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, quien opina favorablemente, en atención á la intachable conducta del señor Turcios, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo pagarse desde esta fecha á don J. Antonio Turcios la suma

mensual de \$ 12.50, en calidad de montepío militar que corresponde á los citados menores, y que aquél aplicará exclusivamente á su crianza y educación. Esta pensión durará el tiempo señalado por la Ordenanza Militar, y las erogaciones que origine se imputarán á la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto, en el departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y nómbrese un sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

Habiendo el General don Andrés García solicitado licencia para separarse de la Comandancia de Armas de Nacoame; siendo atendibles los motivos en que se apoya, y en consideración á las aptitudes del General don Teodoro Valladares, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada por el General García, y nombrar para que lo sustituya en el empleo de Comandante de Armas al General don Teodoro Valladares, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese á don Eduardo Flores García Director de la Banda Marcial de la plaza de Choluteca.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

Para el buen servicio público, y en atención á las aptitudes del señor don Eduardo Flores García, el Presidente

ACUERDA.

Nombrarlo Director de la Banda Marcial de la plaza de Choluteca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 25 00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que se entregarán á don Ednardo Flores García como habilitación para que se traslade desde esta capital á Choluteca, en donde prestará sus servicios como Director de la

Banda Marcial. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 100 00.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de cien pesos con que se habilita al General don Teodoro Valladares para que se traslade de esta ciudad á la de Nacaome, á donde va á desempeñar el empleo de Comandante de Armas del departamento de Valle. La erogación se imputará á la partida 2.ª del capítulo V, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 400 00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de cuatrocientos pesos que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el trabajo de limpieza que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, ha mandado hacer al vapor nacional "Tatumbia".—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 38.96

Tegucigalpa: 28 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de treinta y ocho pesos noventa y ocho centavos que se entregarán al señor don J. E. Foster, de Nacaome, en pago de las medicinas que ha suministrado á los enfermos de la guarnición y fuerza extraordinaria de aquella plaza durante el mes de marzo último, según consta por la copia autorizada del recetario que se ha tenido á la vista en el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese á don Miguel A. García administrador de una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1900.

Apareciendo de la información sobre vida y costumbres mandada instruir por el Ministerio de la Guerra, con relación á las de doña Juana Lanza de Romero, de esta ciudad: que dicha señora ha contraído matri-

monio en segundas nupcias; y habiendo ella misma solicitado que se nombre á don Miguel A. García, de este vecindario, administrador de la pensión de treinta pesos mensuales que por acuerdo de 4 de agosto de 1894 se concedió por el Estado á favor de la señora de Romero y la menor Rafaela del mismo apellido, hija legítima suya y del Comandante 1.º Rafael Romero, muerto al servicio de la Nación; por tanto, y visto el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Que desde esta fecha se pague por el Erario á don Miguel A. García la suma de treinta pesos mensuales, como montepío que corresponde á la menor arriba nombrada, en cuya crianza y educación será exclusivamente invertida por el señor García. Esta pensión durará el tiempo señalado por la ley, y las erogaciones que motive se imputarán á la partida correspondiente en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Acuérdase que se continúe pagando una pensión de inválido

Tegucigalpa: 28 de abril de 1900.

Vista la solicitud en que don Juan Vega, vecino de Santa Rosa, departamento de Copán, pide la convalidación del acuerdo por el cual se le concedió, durante la Administración del Doctor don Marco A. Soto, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, por ser el señor Vega inválido, á consecuencia de una herida que recibió, estando en servicio de la Nación, durante el sitio de la ciudad de Comayagua, en enero de 1874; y apareciendo legalmente demostrados los anteriores conceptos, lo mismo que el de haberse dejado de pagar la pensión en referencia desde febrero de 1894; por tanto, y oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, la cual es favorable al interesado, el Presidente

ACUERDA:

Que desde esta fecha se continúe pagando por el Erario, al inválido de guerra Juan Vega, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos. Las erogaciones se imputarán á la correspondiente partida, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 96.00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 96.00 que se pondrán á la orden del Comandante de Armas de Santa Rosa, departamento de Copán, quien los aplicará á la compra de materiales y pago del trabajo necesarios para la pintura y otros reparos ligeros del edificio que sirve de cuartel en aquella plaza. La erogación se imputará á la partida 6.ª, del capítulo V, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 59 00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 59 00 que el Comandante de Armas de Trujillo ha invertido del modo siguiente: \$ 26 75 para habilitar á los individuos de tropa que fueron baja el 22 del mes actual, á fin de que regresasen á sus hogares después de haber prestado servicio ordinario en aquella plaza; y \$ 32.25 para completar la habilitación de los sesenta milicianos que desde Yoro fueron á prestar el mismo servicio, y no les bastó la habilitación que habían recibido, por haber tenido demora involuntaria en su marcha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 16 71½

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 16.71½ que se pondrán á la orden del Comandante de Armas de La Paz para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Declárase insubsistente el acuerdo de 13 de abril de 1883.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1900.

Apareciendo de la información mandada instruir por el Ministerio de la Guerra acerca de la agraciada, señora Maria Purificación Velásquez de Palomo: que ésta percibe del Erario dos pensiones de montepío, una de \$ 12 50 mensuales, establecida por acuerdo de 12 de abril de 1883, como viuda del Comandante 2.º don Nicolás Palomo, y otra de \$ 18.75, concedida por acuerdo de 20 de julio de 1896, y en concepto de que la señora Velásquez era madre del Teniente don Rafael Avelino Palomo, quien murió al servicio del Estado en la acción de armas que tuvo lugar en Chinandega el 1.º de mayo del mismo año.

Considerando: que la primera de dichas pensiones no se concedió con arreglo á la ley, pues en el acuerdo respectivo se expresa que no pudo computarse el término mínimo de diez años de servicio efectivo prevenido por el artículo 3.º, título XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar, en que se apoya la resolución del caso; y visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda quien opina que procede la cancelación de uno de los dos acuerdos que agraciaron á la señora Velásquez; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 13 de abril de 1883 á que se ha hecho referencia

debiendo, por consiguiente, seguirse pagando á dicha señora sólo la pensión mensual de \$ 18.75 que se le concedió por acuerdo de 20 de julio de 1896. Las erogaciones se imputarán á la correspondiente partida, en la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 51 12

Tegucigalpa. 1.º de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de cincuenta y un pesos doce centavos que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que cubra el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 33 80.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de treinta y tres pesos ochenta centavos que se pondrán á la orden del Comandante de Armas de Gracias para que cubra el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición y fuerza extraordinaria de aquella plaza durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 27 87

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 27 87 que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor de las medicinas suministradas á las enfermas de la guarnición de dicha plaza en el mes de abril recién pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 25 00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 25 00 que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el alquiler de una bestia en

que desde aquella ciudad se condujo á ésta don Eduardo Vásquez Garrido, cumpliendo órdenes del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 584.60

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 584.60, valor del flete de elementos de guerra desde San Lorenzo hasta esta capital, y del forraje de las bestias durante el tiempo del viaje. El pago se hará en la siguiente forma:

	Por flete	Por forraje	Total
A Nicomedes Funes..	\$ 100 00	\$ 17 00	\$ 117 00
— Angel Canales..	140 00	28 40	168 40
— Leonardo Zúñiga . .	40 00	6 80	46 80
— Andrés Cruz . . .	88 00	5 10	93 10
— Marcos Baca . . .	190 00	32 30	222 30
	\$ 500 00	\$ 84 60	\$ 584 60

La erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 22.00.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 22.00 que el Subsecretario del ramo invirtió de la manera siguiente: doce pesos en la compra de dos libros copiadotes y cinco en la compra de un libro para contabilidad, todo para servicio del Ministerio de la Guerra. Los otros cinco pesos se aplicarán á la compra de un libro copiator para la Comandancia de Armas de Yncarán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 10 00.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 10.00 que se pondrán á la orden del Comandante de Armas de Nacaome para que pague el valor de la compostura de dieciséis rifles nacionales en mal estado que hay en el almacén de guerra de aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 29.05.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 29.05 que se entregarán al

Comandante de Armas de Iriona para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 100.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague la compostura de dos culebrinas que existen en mal estado en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra al Teniente-Coronel don Ramón García Canelas Comandante Local del distrito de Yocón, departamento de Olancho

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

Para el mejor servicio público en la Comandancia Local del distrito de Yocón, departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de dicho distrito al Teniente-Coronel don Ramón García Canelas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 8.77

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 8.77 que se entregarán al Comandante de Armas de Roatán para que cubra los gastos ocasionados en dar terraje al cadáver del soldado Delfín Villavicencio, muerto en servicio de la Nación en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 7 00.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 7.00, valor de doscientas tarjetas, con sus correspondientes sobres, de luto, que el Ministerio del ramo ha utilizado para invitación, con motivo de la muerte acaecida en esta ciudad del General de División don Andrés García, quien era Comandante de Armas del departamento de Valle.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.500 00

Tegucigalpa. 8 de mayo de 1900.

Siendo necesario para el buen servicio público proceder á la reconstrucción del edificio que sirve de cuartel en la ciudad de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, y habiendo merecido la aprobación del Poder Ejecutivo los proyectos de presupuesto de gastos y de contrata para la ejecución de las obras, formulados por el respectivo Comandante de Armas, con especiales instrucciones del Ministerio de la Guerra; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 1.500.00 que se invertirán en la reconstrucción del edificio en referencia, debiendo el Comandante de Armas ejercer la inspección de los trabajos hasta su terminación, con arreglo á las prevenciones que le comunicará el Ministerio del ramo. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 180.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 180.00, valor á todo costo de setenta y dos vestidos uniformes que el Comandante de Armas de San Pedro Sula hizo fabricar para uso de la guarnición de Trujillo. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 60.42½

Tegucigalpa 11 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 60.42½ que se entregarán al Comandante de Armas de Yusecarán para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, del modo siguiente:

Durante noviembre de 1899	...	\$ 9.37½
— diciembre —	8.87½
— enero de 1900	...	18.31½
— febrero —	4.56½
— marzo —	11.18½
— abril —	8.12½
Suma	\$ 60.42½

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

LUIS GONZALEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra Ramón Cáceres hijo, por por el delito de lesiones graves en las personas de Domingo Merlo y Desiderio del mismo apellido. El expresado Cáceres es como de 25 á 26 años, labrador, de estatura regular, delgado, trigüeño, poca barba, cara aguilena, natural y vecino de este pueblo; y no habiendo sido habido en su domicilio para notificarle el auto mencionado, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. á fin de que si aparece en su jurisdicción se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y conducirlo á las cárceles de la ciudad de Danlí.

El Paraíso: 13 de julio de 1900.

Luis González.—Ramundo Moncada.—Margarito Carbajal.

MATIAS REYES,

Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Santa Bárbara, al señor José Valle, vecino de San Luis, hace saber: que en la causa que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Presentación y Blas Arguijo, el señor Juez, en virtud de no haber podido averiguar el paradero de Ud., por auto del día de ayer, me ha ordenado que lo cite, llame y emplace á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de proceder á la insaculación y sorteo de los jurados que decidirán sobre su culpabilidad ó inocencia en el delito referido, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá en la forma dispuesta por el artículo 1.766 del Código de Procedimientos.

Santa Bárbara 11 de julio de 1900.

M. Reyes, Srío.

CATARINO GARCIA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal al ex-Juez de Paz Yanuario Deras, casado, labrador, de estatura regular, color trigüeño, cara picada, ojos y cejas negras, de poca barba, pelo negro, colochón, viste de pantalón y chaqueta, y entre veces se calza, de este domicilio, sabe leer y escribir, por el delito de prisión arbitraria al señor Leonardo Díaz; y no habiendo sido habido en su domicilio para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado Y también emplaza al pro-

cesado Deras para que dentro de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo, con el objeto de ser notificada la providencia, bajo percibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.—Extendida en Tatumbla, á veinticinco de julio de mil novecientos.—Catarino García.—Nemesio Ramos, Srío. 14

Se solicita una concesión para el establecimiento de una fábrica de hielo y aguas gaseosas en el puerto de La Ceiba.

El infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 25 de junio último se ha presentado el señor Eduardo Viada, pidiendo que para el establecimiento de una fábrica de hielo y aguas gaseosas en el pueblo de La Ceiba se le otorgue una concesión que comprenda los términos siguientes:

a).—Privilegio exclusivo durante diez años, contados desde que quede instalada la maquinaria, para el establecimiento en el puerto de La Ceiba de una fábrica de hielo y aguas gaseosas.

b).—La introducción, libre de todo derecho fiscal y municipal, de la maquinaria y accesorios, combustible y todos los materiales necesarios para la fabricación de hielo y aguas gaseosas, y del mobiliario que sea indispensable para instalar convenientemente la referida fábrica.

c).—El señor Viada quedará obligado á instalar debidamente la máquina y dejarla en estado de funcionar dentro de un año, contado desde la fecha de la concesión; á no vender, en ningún caso, la libra de hielo á un precio mayor de diez centavos; y á tener siempre la cantidad suficiente para el consumo diario del puerto de La Ceiba.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1900.

25—4—14

Francisco Altschul

Se denuncia un terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á solicitud del señor Doctor Furzgartner se ha admitido en esta oficina la denuncia de una faja de terreno sita en jurisdicción de Cedros, de este departamento, y con los linderos siguientes por el Norte, Potrerillos y Tepemechines; por el Sur, Potrerillo del Sauce, por el Oriente, cerro de "El Coyal," y por el Poniente, "Las Encas" y "Terrero Blanco"

Para los efectos de ley se hace esta publicación, por treinta días.

Tegucigalpa 21 de agosto de 1900.

25—1

J MOLINA LARIOS.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42